



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 22 DE FEBRERO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I

2

SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx




JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACTA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Junta Local de Conciliación y Arbitraje.



Acta de la sesión Extraordinaria del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco celebrada el día 02 de Febrero de 2018.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las Catorce horas del día Dos de Febrero del año Dos Mil Dieciocho, reunidos que fueron los integrantes del H. Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se procede a celebrar Pleno Extraordinario, de conformidad a lo previsto en el artículo 9° inciso B) del Reglamento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; encontrándose presente la **LICENCIADA ELKE TEPPER GARCIA**, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en uso de la voz señala: *damas y caballeros vamos a dar inicio con la sesión de pleno extraordinario señalada para el día de hoy por lo que le pido a la Señorita Secretario que proceda a pasar lista de asistencia.* Por lo que la Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje **Licenciada Cynthia Verónica Ramírez Dávila** dijo: *se procede a pasar lista de asistencia para declarar quórum legal del Pleno extraordinario del día de hoy: LIC. ILDEFONSO RAUL SANCHEZ CERVANTES (presente), LIC. MARGARITA MUNGUIA GUZMAN (no asistió), LIC. BLANCA AMERICA FERNANDEZ ARELLANO (presente), LIC. CARLOS ALBERTO SILVA LEAL (presente), LIC. JUANITA LARIOS PLASCENCIA (presente), LIC. VANESA GAONA MOLINA (no asistió), LIC. GLORIA GARCÍA SALCEDO (presente), LIC. RODOLFO PÉREZ RABAGO (no asistió), LIC. LUIS CARLOS BARAJAS CALDERON (presente), LIC. DAVID NAVARRO CONRIQUE (presente), IRMA YOLANDA GOMEZ TOSTADO (presente), LIC. JOEL RADILLO BECERRA (presente), LIC. EDGAR IGNACIO AGUIRRE PRIETO (presente), LIC. GERARDO LOPEZ MONTES (presente), LIC. ANGEL MENDOZA VILLALPANDO (presente) Y LIC. JOSE GUADALUPE PEREZ MEJIA (presente) Y LIC. SAUL EDUARDO SERRANO ALFARO (presente); en tanto que por la representación obrera se hacen presentes los CC. ALEJANDRO ISAAC FLORES (suplente) (presente), C. RAMON FEDERICO AVIÑA GUTIERREZ (presente), LIC. JORGE ENRIQUE VENEGAS RIVAS (presente), LIC. FROYLAN CHAVEZ PADILLA (presente), LIC. ROGELIO RUIZ ALMANZOR (no asistió), LIC. ALVARO C. ROLON ALCARAZ (presente), LIC. ROMMEL E. CESEÑA SANTISTEBAN (presente), C. CRUZ ANGEL GONZALEZ LOPEZ (presente), C. RUBEN PEREZ NANDINO (presente), LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE LA TORRE NERI (presente), LIC. ALEJANDRO RIVERA LOPEZ (presente), LIC. ALFREDO CHÁVEZ MARTÍNEZ (presente), LIC. ARTURO GONZALEZ ANAYA (presente), LIC. JUAN PABLO ZAMORA ZAMORA (presente), LIC. JUAN HUERTA PERES (presente), LIC. MANUEL VELAZQUEZ CASTRO (presente) Y LIC. RAUL JIMENEZ PULIDO (no asistió).*

Enseguida la C. Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco **Licenciada Elke Tepper García** en uso de la voz manifiesta *damas y caballeros contamos con veintiocho asistentes por lo que declaramos que existe quórum legal por lo que los acuerdos aquí tomados son válidos para todos los efectos legales a los que haya lugar, y continuo diciendo: por lo que proponemos el siguiente orden de día le pido a*

www.jalisco.gob.mx



Acta de la sesión Extraordinaria del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco celebrada el día 02 de Febrero de 2018.

Señorita Secretario que de lectura.

Y señalando en uso de la voz la Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco **Licenciada Cynthia Verónica Ramírez Dávila** dijo:

Punto número:

I.- OFICIALIZACIÓN DEL NUEVO DOMICILIO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, INHABILITACIÓN DE DÍAS PARA DICHO CAMBIO Y SOLICITUD PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Punto número:

II.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

A continuación la C. Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco **Licenciada Elke Tepper García** en uso de la voz dijo: damas y caballeros sometemos a votación el orden del día, si ustedes están de acuerdo con el mismo favor de levantar la mano: **APROBADO POR UNANIMIDAD, gracias.**

Y en uso de la voz la Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco **Licenciada Cynthia Verónica Ramírez Dávila** dijo: punto número uno: **OFICIALIZACIÓN DEL NUEVO DOMICILIO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, INHABILITACIÓN DE DÍAS PARA DICHO CAMBIO Y SOLICITUD PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

Por lo que la C. Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco **Licenciada Elke Tepper García** señaló: damas y caballeros si ustedes están de acuerdo en que se inhabiliten los día 26, 27 y 28 de Febrero de este año 2018 a efecto de que se lleve a cabo el cambio de domicilio de la Séptima Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y derivado de ello se gire un oficio al área jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para efecto que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco así como el nuevo domicilio de la citada Junta Especial en el ubicado en Calle Galeana número 424 Colonia Constituyentes, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, si están de acuerdo les pido que levanten la mano por favor: **APROBADO POR UNANIMIDAD, gracias.** Y continuó diciendo: permítannos un momento se está terminando de redactar el acta de la presente sesión..." bien, ahora pasamos al punto número dos.

Y en uso de la voz a la Secretario General de la junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco **Licenciada Cynthia Verónica Ramírez Dávila** dijo: **Punto número II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE PLENO EXPTRAORDINARIO DEL DIA DE HOY 02 DE**



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Acta de la sesión Extraordinaria del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco celebrada el día 02 de Febrero de 2018.

FEBRERO DEL AÑO 2018.

Por lo que la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco **Licenciada Elke Tepper García** dijo: *damas y caballeros se pone a su consideración el acta de Pleno Extraordinario del día de hoy dos de Febrero del año Dos Mil Dieciocho si están de acuerdo con la misma favor de levantar la mano: **APROBADA POR UNIMIDAD**, gracias.* Y siguió diciendo: *les pedimos a todos no se retiren antes de firmar el acta de esta sesión extraordinaria por favor para realizar los trámites correspondientes; y con esto damos por terminada la presente sesión extraordinaria siendo las catorce horas con veinte minutos del día dos de Febrero del 2018, muchas gracias.*

CTD

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

Acuerdo de Coordinación que celebra, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Contraloría del Estado, representada por su titular la Lic. María Teresa Brito Serrano, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado"; y por la otra, el Municipio de Gómez Farías de esta Entidad Federativa, representado por los C. Jaime Ríos Arias, Lic. Tania Gabriela Medina Barragán, y C. Luis Salvador Sixto Ignacio en sus caracteres de Presidente, Síndico y Oficial Mayor; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Municipio", cuyo objeto es la realización de acciones para la creación o fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal.

Antecedentes

I.- El fortalecimiento del Federalismo necesariamente implica la asunción de acciones conjuntas entre el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal, para la creación de mecanismos e instrumentos que les permita la operación de un esquema de co-participación y co-responsabilidad en lo relativo al control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la operación de programas, proyectos, acciones, obras y servicios convenidos en un contexto de coordinación y/o colaboración, entre otras líneas de acción.

II.- Considerándose que existe una gran diversidad de recursos estatales o federales que los municipios reciben y cuyo ejercicio, control y vigilancia se regula por los convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebran para tal efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de instrumentar y consolidar los respectivos sistemas de control y evaluación, que favorezcan la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos estatales y federales, según sea el caso.

III.- Es en este contexto en el que las instancias de gobierno federal y estatal han convenido en la necesidad de crear una plataforma de operación común a todos los órganos que realizan actividades de auditoría gubernamental, con el fin de garantizar que la revisión al uso de los recursos públicos federales y estatales, según sea el caso, se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral así como para generar las condiciones para que la auditoría gubernamental contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

IV.- El artículo 34 de la Ley de Planeación dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, entre otros aspectos, el relativo a la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Conforme a lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto lo constituyó la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de mayo de 2012, en el que se estableció como un compromiso de dicha instancia Estatal, el de promover y celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos municipales para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales o federales destinados a obras, programas o acciones por parte de dicho ámbito de gobierno.

V.- Con un propósito similar, con fecha 23 de octubre de 2012 se suscribieron las Bases Generales de Coordinación para promover el Sistema Nacional de Fiscalización, por el Secretario de la Función Pública, como tal y como Presidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación y por el Auditor Superior de la Federación, como tal y como Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, así como las Entidades Federativas, como miembros de dicha Comisión y los Órganos de Fiscalización Estatales, como miembros de la referida Asociación Nacional, a través de las cuales determinaron

conjuntamente la adopción de un conjunto de principios y actividades estructurados y vinculados entre sí, que buscan establecer una colaboración efectiva entre todos los órganos de fiscalización en el país, con pleno respeto a sus respectivas atribuciones, bajo una misma visión profesional, con las mismas normas profesionales, valores éticos y capacidades técnicas que garanticen a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral y generar con ello las condiciones más favorables para la rendición de cuentas a nivel nacional.

VI.- En consecuencia, ante la necesidad de ampliar el alcance de los sistemas de control, vigilancia y evaluación gubernamental respecto de los recursos públicos federales y estatales otorgados a los municipios y de acuerdo al compromiso asumido por "El Estado" en el ejercicio de la rectoría respecto de la planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Estado, la Contraloría del Estado, en representación del Gobierno del Estado, propuso en el 2014 a todos los municipios de la Entidad la suscripción de un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la realización de acciones para la creación o fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal; y en esa misma anualidad, en conjunto con los representantes de los órdenes de gobierno municipal firmantes del instrumento jurídico referido, se instaló la Asamblea Plenaria de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, en la que se aprobaron los Lineamientos para la integración y funcionamiento de dicha instancia.

Declaraciones

De "El Estado":

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, con fecha 23 de agosto de la presente anualidad se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" un Acuerdo a través del cual el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco autorizó a la Contraloría del Estado, por mi conducto, para que promueva ante los Municipios de esta Entidad Federativa, por conducto de sus H. Ayuntamientos, la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la creación o fortalecimiento, en su caso, de los Subsistemas Municipales de Control y Evaluación de la Gestión Pública así como para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en relación con los programas, obras, acciones y servicios que se ejecuten total o parcialmente con recursos públicos federales y estatales, respectivamente, para que de común acuerdo se coordinen en la instauración de los procedimientos necesarios que permitan el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;

II.- Que el Contralor del Estado comparece a celebrar el presente Acuerdo de conformidad con la autorización referida en la fracción anterior, aunada a la facultad que le confiere el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 6 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, como responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; así como en cumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Tercera fracción II del Acuerdo de Coordinación celebrado el 27 de febrero de 2012 entre el Gobierno del Estado de Jalisco con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; en la que el Gobierno del Estado asumió como compromiso promover y celebrar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Municipales, para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de recursos federales, y orientar en su caso, las acciones de auditoría y revisión; y

III.- Que de conformidad con los artículos 5 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, aprobados por unanimidad en la sesión de instalación de la Asamblea Plenaria de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, la Presidencia de dicha instancia como de la Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado recae en el Contralor del Estado de Jalisco.

8

De "El Municipio":

I.- Que suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través del Presidente Municipal, del Síndico y del Titular de la Contraloría Municipal, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 38 fracción V, 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en virtud de la autorización del H. Ayuntamiento, por lo que ve al último de los servidores públicos señalado en este punto.

II.- Que la autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida debidamente por su H. Ayuntamiento en sesión de cabildo correspondiente.

III.- Que es su voluntad sumar sus esfuerzos al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en el marco de los programas, obras o acciones a ejecutarse total o parcialmente en su circunscripción territorial con recursos públicos estatales o federales.

IV.- En atención a que en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado dispone que los Municipios que para la fecha de su aprobación de dicho documento no se hubieren adherido al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, podrán hacerlo en cualquier tiempo; manifiesta en este acto su consentimiento para hacerlo y conforme a ello, también está de acuerdo en formar parte de la Comisión de Contralores Municipios-Estado y adherirse a las decisiones asumidas desde la constitución de su Asamblea Plenaria como de su Comisión Permanente; y reconocer como válidos los acuerdos tomados por la misma hasta esta fecha.

Cláusulas

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primera.- "El Estado" y "El Municipio" convienen que el objeto de este Acuerdo lo constituye la realización de acciones conjuntas para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en relación con el control, evaluación y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales y federales otorgados al Municipio, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los mismos; con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

Segunda.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal; del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo del Titular de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal.

Por su parte, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de "El Estado", se llevarán a cabo por la Contraloría del Estado, por conducto de su Titular o por el o los servidores públicos que éste autorice.

Capítulo II

De las Acciones para el Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito Municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública

Tercera.- Para el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, "El Estado" se compromete a:

I.- Gestionar ante el Municipio el desarrollo de estrategias, procedimientos, programas y acciones que resulten necesarios para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

II.- Promover la revisión de la normativa municipal y de ser el caso, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

III.- Promover la creación de instancias de participación ciudadana para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

IV.- Promover el fortalecimiento de la atención de quejas y denuncias presentadas al Municipio relacionadas con la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones o servicios, de forma total o parcial con recursos públicos federales o estatales e intercambiar las mejores prácticas en esta materia;

V.- Normar y difundir ante la Contraloría Municipal las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban realizarse en "El Municipio" con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto;

VI.- Promover a través de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de "El Municipio" verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo público;

VII.- Promover la armonización de los procesos relativos al control, evaluación y vigilancia gubernamentales en relación con los programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos municipales;

VIII.- Proporcionar a los Municipios la normatividad, metodología, manuales y procedimientos para auditar y para verificar los programas, acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio total o parcialmente con recursos estatales o federales;

IX.- Asesorar al Municipio, cuando éste lo solicite, en la implementación normativa y estructura de sus Contralorías Internas;

X.- Desarrollar y compartir con "El Municipio" un portal de Internet que facilite la comunicación entre ambas partes en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

XI.- Las demás que asuma en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Cuarta.- Para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y para coadyuvar con el "El Estado" en el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, "El Municipio" se compromete, por conducto de su Contraloría Interna o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal a:

I.- Homologar los procedimientos, técnicas, criterios, estrategias y programas en materia de auditoría con los de "El Estado", respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales;

II.- Brindar la colaboración que “El Estado” le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, de ser el caso, proporcionándole en tiempo y forma la información y documentación que al respecto le solicite;

III.- Promover la capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

IV.- Gestionar ante las áreas competentes de “El Municipio” la armonización de la contabilidad de conformidad con las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, a efecto de facilitar las funciones de vigilancia, control y evaluación que de por sí o de manera coordinada con “El Estado” deba llevar a cabo respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

V.- Compartir ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado las mejores prácticas municipales respecto al fortalecimiento del Subsistema a su cargo;

VI.- Promover en “El Municipio” la implementación de un código de ética que permita el ejercicio de la gestión pública conforme a los principios previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable;

VII.- Vigilar el cumplimiento de normas en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, ejercicio del gasto, subsidios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios derivados del ejercicio de recursos públicos federales o estatales;

VIII.- Fortalecer el procedimiento relativo a la recepción y canalización de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos municipales con motivo de los actos u omisiones en la aplicación y manejo de los recursos públicos federales y estatales, que puedan derivar en una responsabilidad administrativa;

IX.- Orientar por escrito a los interesados en formular inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúe total o parcialmente con los recursos estatales o federales, a efecto de que las mismas sean presentadas en la forma y términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

X.- Verificar que las áreas ejecutoras de gasto den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de las inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúen total o parcialmente con recursos estatales o federales;

XI.- Remitir a “El Estado” en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su presentación, las inconformidades que se presenten conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que devengan del manejo o aplicación de recursos públicos estatales;

XII.- Promover que las áreas responsables de dar seguimiento a los contratos que emanen de la aplicación de recursos estatales y federales, proporcionen la información requerida en cualquier procedimiento que instaure “El Estado” en materia de verificación, auditoría y cualquier otro previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII.- Participar activamente en la operación del portal de Internet de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, a través de la incorporación de la información relacionada al control y evaluación gubernamental correspondiente a su Municipio;

XIV.- Promover la adopción de tecnologías de la información a fin de mejorar la eficiencia administrativa y de los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las distintas áreas de “El Municipio”;

XV.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las leyes federales y estatales y cualquier otra normatividad aplicable al manejo, destino, uso, ejecución y aplicación de recursos estatales o federales;

XVI.- Verificar la apertura por parte del área competente de "El Municipio" de cuentas bancarias productivas específicas en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal, municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y acciones, para efectos de su control; así como vigilar la presentación de los informes que sobre las mismas deba rendir "El Municipio" ante las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable;

XVII.- Identificar las necesidades en materia de reingeniería de procedimientos, de personal y actualización tecnológica, promoviendo su mejora en aras de fortalecer la operación de la Contraloría Municipal o la del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental;

XVIII.- Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con "El Estado" respecto a los programas, obras y acciones con recursos estatales, o federales, con sujeción a la normativa emitida por la Contraloría del Estado;

XIX.- Instruir a las áreas municipales encargadas de la ejecución de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales, o federales en el marco de los instrumentos de coordinación que celebre dicha instancia municipal para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera durante el procedimiento de auditoría que lleve a cabo por sí o de manera conjunta con "El Estado";

XX.- Requerir a las áreas municipales ejecutoras de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales, o federales, para que presenten de manera oportuna la documentación que solvete las observaciones que devengan de las auditorías practicadas por cualquier autoridad de control o fiscalización;

XXI.- Vigilar que el área competente de "El Municipio" realice ante la autoridad estatal competente la entrega oportuna de la información contable y presupuestaria en relación con el manejo y aplicación de los recursos públicos estatales y federales en los términos de la normatividad aplicable;

XXII.- Proporcionar la información relativa al avance físico-financiero de las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos estatales o federales, cuando lo solicite "El Estado";

XXIII.- Consultar los padrones de proveedores y contratistas a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, previo a contratar la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales;

XXIV.- Elaborar e implementar un padrón de proveedores de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública e informar a "El Estado" las modificaciones que sufra el mismo de conformidad con la normatividad aplicable;

XXV.- Proporcionar a "El Estado" por conducto de la Contraloría del Estado, de manera trimestral, una lista con los contratistas y proveedores que incurran en atraso o incumplimiento a las obligaciones asumidas en los contratos de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales; y

XXVI.- Las demás que adquiera en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Quinta.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir, las siguientes obligaciones:

12

establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva hacia la ciudadanía.

Asimismo, las partes se comprometen a compartir y promover información relacionada con la adopción de prácticas exitosas en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Décima Segunda.- “El Municipio” y “El Estado” se comprometen a promover la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos de ambas instancias de gobierno así como la cultura de la denuncia por parte de la población en general.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación las partes se comprometen a la implementación de mecanismos que resulten convenientes para tal efecto.

De igual manera, ambas partes se coordinarán para impartir capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a efecto de impulsar la participación activa de los grupos sociales organizados en la inspección y vigilancia de los programas y acciones que se ejecuten con los recursos estatales o federales.

Para tal efecto, promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias la constitución de órganos que representen a la ciudadanía interesados en conocer y evaluar las acciones de control, evaluación y vigilancia llevadas a cabo por “El Municipio” en la ejecución de los programas, obras, proyectos y acciones que se lleven a cabo con recursos de origen estatal y federal.

Décima Tercera.- “El Municipio” se compromete a fortalecer las acciones de contraloría social con el propósito de impulsar la participación activa de los individuos y grupos sociales, organizados en el control y vigilancia de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios realizados con recursos estatales o federales.

Capítulo V Instancia de Vinculación

Décima Cuarta.- “El Municipio” conviene en formar parte de la instancia de vinculación denominada “Comisión de Contralores Municipios-Estado”, la cual concentra el intercambio de experiencias exitosas en materia de control y evaluación gubernamental por parte de los Municipios que la conforman, a fin de generar estrategias, promoción de mejores prácticas y la creación o fortalecimiento de proyectos normativos que favorezcan el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo.

Décima Quinta.- “El Municipio” manifiesta conocer y aceptar el esquema de operación y funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado conforme al documento aprobado el 29 de septiembre de 2014, así como los acuerdos y obligaciones emanados de dicha instancia.

Décima Sexta.- Todos los cargos desempeñados en la Comisión de Contralores Municipios-Estado serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna.

Capítulo VI Consideraciones Finales

Décima Séptima.- “El Estado” y “El Municipio” efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo a más tardar en el último día hábil del mes de enero de cada anualidad.

Décima Octava.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sea resuelta por la Contraloría del Estado.

I.- Intercambiar las mejores prácticas que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

II.- Impulsar la identificación de temas comunes de control que deban ser tomados en cuenta en sus respectivos programas de trabajo anuales en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

III.- Celebrar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en este Acuerdo en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

IV.- Formar parte y participar activamente en la Comisión de Contralores Municipios-Estado-Municipios;

V.- Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de los servidores públicos y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública, en seguimiento de los compromisos asumidos en la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

VI.- Las demás que asuman en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado y las que adicionalmente convengan por escrito.

Capítulo III

De las Responsabilidades Administrativas y Sanciones

Sexta.- “El Estado” y “El Municipio” se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y fomentar una cultura del servicio público sustentadas en la ley aplicable y en valores y principios éticos.

Séptima.- “El Estado” y “El Municipio”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a promover ante la autoridad competente el fortalecimiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Octava.- “El Estado” y “El Municipio” adquieren el compromiso mutuo de promover a su interior, la obligación de no contratar, nombrar o designar para desempeñar algún cargo, empleo o comisión a servidores públicos Municipales, Estatales y Federales, que se encuentren inhabilitados para desempeñar cargos públicos.

Novena.- “El Municipio”, a través de su área competente, notificará a la Contraloría del Estado de Jalisco, las resoluciones de inhabilitación que pronuncie en contra de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de la materia.

Décima.- “El Municipio” se compromete a promover ante el órgano competente la substanciación del procedimiento sancionatorio cuando de las auditorías practicadas por sí en relación con la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos o servicios ejecutados con recursos estatales determine la existencia de actos u omisiones imputables a cualquier servidor público municipal que puedan derivar en responsabilidad administrativa.

Capítulo IV

De la Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana en Materia de Control y Evaluación

Décima Primera.- “El Estado” y “El Municipio” se comprometen a gestionar la implementación de medidas que fortalezcan la rendición de cuentas así como la participación ciudadana, en la operación del presente Acuerdo.

Para tal efecto, “El Municipio” promoverá a su interior, la adopción de acciones que privilegien los aspectos anteriormente mencionados a fin de contar con una gestión pública más abierta al escrutinio público y el

14

Décima Novena.- “El Estado” y “El Municipio” consienten que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito. Las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se publiquen en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Vigésima.- Las partes convienen en publicar en sus respectivos medios de difusión oficial el presente Acuerdo dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción.

Vigésima Primera.- Las partes convienen en que no son objeto de las acciones referidas en este instrumento aquéllas relacionadas con los recursos federales que se destinen a “El Municipio” en los que el Gobierno Federal se reserve la facultad de control de manera expresa.

El presente Acuerdo se suscribe en Guadalajara, Jalisco, a los trece días del mes de junio de 2016, por las partes que en él intervienen representadas por los servidores públicos que a continuación se señalan:

Por “El Estado”

LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado
(RÚBRICA)

Por “El Municipio”

C. JAIME RÍOS ARIAS

Presidente Municipal de Gómez Farías, Jalisco
(RÚBRICA)

LIC. TANIA GABRIELA MEDINA BARRAGÁN

Síndico Municipal
(RÚBRICA)



C. LUIS SALVADOR SIXTO IGNACIO

Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Gómez Farías,
Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

NÚMERO: SDIS/A.D/02/2018

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de enero del año 2018 dos mil dieciocho. -----

--- El suscrito Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas, en mi carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, físicamente constituido en el despacho del signante, sito en el sexto piso de la finca marcada con el número 1078 de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, en la Colonia Mezquitán Country, en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en atención a lo mencionado en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y en relación a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

--- I.- La relación que guardan los Servidores Públicos que prestan sus servicios bajo un nombramiento que se les haya conferido por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, por ser servidores públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se rige por lo previsto en el artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por las respectivas Leyes y Reglamentos que se publiquen por parte de la autoridad encargada para ello y también dependerán de la Secretaría en la que preste sus servicios el respectivo servidor público.-----

--- II.- El personal de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, por ser servidores públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las responsabilidades y sanciones laborales que se pudieran determinar por el incumplimiento a sus obligaciones que deben de observar, se rige en lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3 fracción I, 6 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo previsto en los numerales 22 y 26 de la citada Ley Burocrática Local, 61, 72, 82 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

F

--- III.- El suscrito Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas, en mi carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, me encuentro debidamente facultado para emitir el presente acuerdo, tal y como lo estipulan los artículos 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, antes Secretaría de Desarrollo Humano.-----

--- IV.- El suscrito en mi carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, cuento con competencia legal para emitir el presente **ACUERDO**, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 9 fracción II, 25, 26 y 106-Bis de la Ley de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en lo previsto por el artículo 7 fracción I, 8, 9 párrafo primero, 11, 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así como en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, antes Secretaría de Desarrollo Humano.-----

--- V.- Conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 55 de la Ley de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de todo servidor público el comunicar las faltas en que incurran su demás compañeros.-----

--- VI.- Por su parte, el artículo 26 de la citada Ley Burocrática Local, en su fracción II, III, IV, V y VI, refiere entre otras cuestiones que el acta administrativa deberá de ser remitida órgano de control disciplinario, el cual tendrá la facultad de revisar la documentación recepcionada, avocarse y señalar audiencia de desahogo de pruebas, notificar el acuerdo de avocamiento a las partes en el procedimiento, desahogar las audiencias respectivas de dicho procedimiento y una vez hecho lo

anterior, remitir las actuaciones al titular de la dependencia, para que sea éste que en base a sus facultades, emita la resolución que a derecho corresponda.-----

--- VII.- Así las cosas, tomando en consideración que los artículos 7 y 8 fracción V, VI, VII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, antes Secretaría de Desarrollo Humano, se faculta al Director de Área Jurídico de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, para intervenir, entre otras cuestiones, en los procedimientos de responsabilidad laboral para la aplicación de sanciones administrativas; así como para los procedimientos administrativos sancionatorios por tanto, por afinidad se delega a favor de él la facultad de sustanciar e integrar los procedimientos de responsabilidad laboral y procedimiento administrativos y/o sancionatorios en contra de los servidores públicos de ésta dependencia pública estatal, y se designa desde estos momentos como **ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO** al **LIC. MIGUEL NAVARRO FLORES**, Director de Área Jurídico de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, para que actúen de manera conjunta o separada, sin perjuicio de sus atribuciones ya conferidas por las diversas leyes y reglamentos, lleven a cabo todas las etapas de los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral, investigación y/o sancionatorio.-----

- - - Para el debido cumplimiento de la presente instrucción, tomando en consideración que las actas respectivas deberán ser firmadas por dos testigos de asistencia y en su caso por dos testigos de cargo, así como también se hace necesario el tener que realizar diversas notificaciones en la sustanciación e integración de los procedimiento de responsabilidad, por así permitirlo la Ley Burocrática Local en su artículo 26, se designa como personal de apoyo de dicho Órgano de Control Disciplinario a los **C.C. GABRIELA KAREM SIORDIA GOMEZ Y/O PAULA SUSANA VEGA RAMIREZ Y/O DAVID ISRAEL DÍAZ CÁRDENAS Y/O ALDO CRISTOBAL BAYARDO ROSAS**, para que en forma conjunta o separada, realicen indistintamente las notificaciones ordenadas levantando al efecto las correspondientes actas y en su caso citatorio que sean necesarios realizar con el objeto de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento respectivo para su debida legal y constancia. -----

- - - **VIII.-** Por último, tomando en consideración que el acuerdo de mérito formará parte medular de los diversos procedimientos administrativos de investigación, de responsabilidad y/o sancionatorios que se integren en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos que prestan sus servicios ante ésta, es por ello que el Órgano de Control Disciplinario deberá de contar con dicho documento para que éste sea agregado al expediente que se forme con motivo de la denuncia respectiva; por tanto, remítase el presente acuerdo en original al **DIRECTOR JURÍDICO**, el **LIC. MIGUEL NAVARRO FLORES**, de ésta dependencia para que obre en el secreto de la misma y en caso de ser necesario, pueda obtenerse certificaciones del presente acuerdo y éste sea agregado a los procedimientos de responsabilidad laboral. -----

- - - En consecuencia de lo ya mencionado, conforme a lo dispuesto por los artículos el artículo 9 fracción II, 25, 26 y 106-Bis de la Ley de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en lo previsto por el artículo 7 fracción I, 8, 9 párrafo primero, 11, 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, antes Secretaría de Desarrollo Humano, en relación con los artículos 22 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el suscrito Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas, en mi carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, tengo a bien dictar el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

---**Primero.**- Se faculta al Director Jurídico, **el LIC. MIGUEL NAVARRO FLORES**, de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, para que éstos sin perjuicio alguno de sus atribuciones ya conferidas por las diversas leyes y reglamentos, realicen conjunta o separadamente, la encomienda mencionada en el presente acuerdo a partir del día en que se actúa y hasta que desempeñe el cargo como Director de Área Jurídico.-----

---**Segundo.**- Se designa como personal de apoyo del Órgano de Control Disciplinario en los procedimientos administrativos de responsabilidad, a los Servidores Públicos adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco. -----

---**Tercero.**- Notifíquese el presente acuerdo de manera personal al Director Jurídico, LIC. MIGUEL NAVARRO FLORES de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, para los efectos legales y administrativos procedentes a que haya lugar. -----

--- **Cuarto.**- Se ordena girar oficio al Secretario General de Gobierno para que se publique el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" para todos los efectos legales que allá lugar.-----

--- Sin más que agregar al presente acuerdo, se da por concluido a las 14:00 catorce horas, así lo determinó y firma el Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas, en mi carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco.-----

El Secretario de Desarrollo e Intregración Social
del Estado de Jalisco
PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
(RÚBRICA)

Acepto el cargo Conferido:

LIC. MIGUEL NAVARRO FLORES
Director de Área Jurídico
(RÚBRICA)

TESTIGO DE ASISTENCIA

MARÍA GUADALUPE IBARRA GUEVARA
(RÚBRICA)

TESTIGO DE ASISTENCIA

JORGE GÓMEZ COPADO
(RÚBRICA)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DELEGATORIO No. **SDIS/A.D/OCD/02/2018** DEL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, AL DIRECTOR JURÍDICO DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. **SEDIS.JALISCO.GOB.MX**

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

**NÚMERO: SDIS/A.D/01/2018
DEPENDENCIA: DIRECCION JURÍDICA.
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.**

**ACUERDO DELEGATORIO DEL C. SECRETARIO DE
DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco a 16 de enero de 2018.

Con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2, 5, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 9 párrafo 1ro., 10, 11, 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; así como el Artículo 9 fracción II y 24, 26, 121 y 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones y para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.
- II. La Administración Pública del Estado de Jalisco, es el conjunto de dependencias y entidades públicas que señalan la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, las dispuestas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad federativa, entre las que se encuentran, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

- III. Al frente de cada Secretaría hay un servidor público que se denomina Secretario, a quien le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la misma, el cual puede delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que deban ser ejercidas directamente por el titular, de conformidad con lo que al respecto establece la legislación y reglamentación estatal en vigor.
- IV. Al titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, le corresponde, entre otras funciones, tramitar, representar y resolver los asuntos de la competencia de la Secretaría, de conformidad con lo que establece el Reglamento Interno de la misma, así como supervisar y autorizar la administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y humanos que requiera la dependencia para su funcionamiento.
- V. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que los titulares de las dependencias, podrán delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario;
- VI. A su vez, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la dependencia o entidad pública representada por su titular, podrá comparecer ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por medio de representante legalmente autorizado.
- VII. Al secretario le corresponde representar a la Secretaría ante cualquier autoridad, institución oficial, descentralizada o personas particulares con las más amplias facultades de mandatario general judicial para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieren cláusula especial, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales.

- VIII.** Como órgano ejecutivo, el Secretario en correspondencia del artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, delega a la Dirección Jurídica;
- A. Representar y sustituir al Secretario, así como representar a la Secretaría, en todos los juicios de amparo en que sean parte y todas sus instancias, incluyendo la ejecución de las sentencias de amparo, en términos de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - B. Representar al Secretario y a la Secretaría en los juicios de orden civil, mercantil y laboral, tanto en tribunales locales y federales en los que se les señale como autoridades demandadas.
 - C. Representar al Secretario y a la Secretaría en los juicios ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado y demás tribunales federales en la materia, en los que se les señale como autoridad demandada.
 - D. Representar a la Secretaría en todo acto en que sea indispensable su intervención como abogado de la institución, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Secretario

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se faculta a los Licenciados **MIGUEL NAVARRO FLORES Y/O GABRIELA KAREM SIORDIA GÓMEZ Y/O DAVID ISRAEL DÍAZ CÁRDENAS Y/O ALDO CRISTOBAL BAYARDO ROSAS Y/O PAULA SUSANA VEGA RAMÍREZ** para que, en mi nombre, y representación de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, intervengan en toda clase de juicios, audiencias en general, la audiencia señalada en el artículo 128 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, diligencias que se desahoguen en el domicilio de ese Honorable Tribunal o en lugares diversos, interponga o contesten demandas, incidentes, promuevan amparos directos e indirectos, jurisdicciones voluntarias, procedimientos de huelga, inscripciones o modificaciones de condiciones generales de trabajo, ofrecimiento, desahogo y objeción de pruebas, presentar alegatos, recibir notificaciones, hacer ratificaciones y renunciaciones de convenios por separación voluntaria o cualquiera que termine la relación laboral, celebrar convenios de terminación de la relación laboral, celebrar convenios por retiro voluntario, entrega de cheques, celebración de convenios en juicios, tramitaciones en procedimientos especiales a que se refiere el Título Quinto en su Capítulo V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de toda clase de representación en materia laboral burocrática del Estado de Jalisco y a de igual manera para levantar actas circunstanciadas, actas de hecho, actas de sitio, actas administrativas, procedimientos administrativos.

Cúmplase.

Así lo resolvió el C. Secretario de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco.

PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
El Secretario de Desarrollo e Integración Social
del Estado de Jalisco

Acepto el cargo Conferido:

LIC. MIGUEL NAVARRO FLORES
Director de Área Jurídico
(RÚBRICA)

GABRIELA KAREM SIORDIA GÓMEZ
(RÚBRICA)

DAVID ISRAEL DÍAZ CÁRDENAS
(RÚBRICA)

ALDO CRISTÓBAL BAYARDO ROSAS
(RÚBRICA)

PAULA SUSANA VEGA RAMÍREZ
(RÚBRICA)

Testigo de Asistencia

MARÍA GUADALUPE IBARRA GUEVARA
(RÚBRICA)

Testigo de Asistencia

JORGE GÓMEZ COPADO
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018
NÚMERO 2. SECCIÓN III
TOMO CCCXCI

ACTA de sesión extraordinaria del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, celebrada el día 02 de febrero de 2018.

Pág. 3

ACUERDO de Coordinación celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Contraloría del Estado con el municipio de Gómez Farías, Jalisco, con el objeto de la realización de acciones para el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal.

Pág. 6

ACUERDO Delegatorio SDIS/A.D/02/2018 por el Secretario de Desarrollo e Integración Social, a favor de los Licenciados Miguel Navarro Flores y/o Gabriela Karem Siordia Gómez y/o David Israel Díaz Cárdenas y/o Aldo Cristóbal Bayardo Rosas y/o Paula Susana Vega Ramírez.

Pág. 15

ACUERDO Delegatorio SDIS/A.D/01/2018, por el Secretario de Desarrollo e Integración Social, que faculta al Director Jurídico el Lic. Miguel Navarro Flores, para que sin perjuicio alguno de sus atribuciones ya conferidas por las diversas Leyes y Reglamentos, realicen conjunta o separadamente, la encomienda mencionada en dicho acuerdo, a partir del día en que se actúa y hasta que desempeñe el cargo como Director Jurídico.

Pág. 19

